



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 281 / 2013 AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013

VENCE : 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase A-4
ubicado en LOS CARRERA
población
PROPIETARIO COMERCIAL SERVI-HIDRAULICA LTDA.
domiciliado en OSORNO calle LOS CARRERA
ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT
Nº patente profesional 3-905
CALCULISTA CAUPOLICAN BERTIN CAMPOS
Nº patente profesional 3-1065
CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA
Nº patente profesional 3-1109
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 70-27
Derechos municipales \$374.142.-

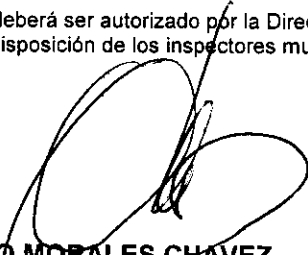
BODEGAS COMERCIALES
presupuesto \$24.942.794.-
Nº 2020
Sector (ZONA C-3)
R.U.T Nº 76.869.010-3
Nº 2020
domicilio CAMINO PILAUCO Nº1140 - OSORNO
RUT Nº 3.705.208-6
domicilio FRUTO SAEZ Nº748 - OSORNO
RUT Nº 3.705.208-6
domicilio PASAJE LAGOS Nº823 - OSORNO
RUT Nº 10.259.087-2
RUT Nº
Superficie terreno 272,40 M2.

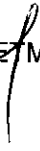
Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	125,33 M²
2º piso	107,04 M2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	232,37 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/E7M/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de bodegas comerciales, ubicada en calle Los Carrera N°2020, de propiedad de Servi-Hidráulica Ltda., con una superficie aprobada de 232,40 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 25 DE FECHA 28.11.2013.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev